



Interlocutorio	1126
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00183 00
Proceso	Verbal- restitución de tenencia
Demandante (s)	Luis Alfonso Ramírez Medina
Demandado (s)	Horacio de Jesús Escobar Carmona
Asunto	Reconoce personería y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

1. De acuerdo al memorial allegado el 19 de Julio de 2022, se reconoce personería al abogado Juan Gonzalo Gil López T.P 163.996 únicamente para el trámite de nulidad del presente proceso a nombre de Sebastián escobar Osorio.
2. Ahora bien, teniendo en cuenta el desistimiento de trámite de nulidad planteado por el apoderado judicial el 28 de Julio de la presente anualidad, la misma habrá de aceptarse.
3. Respecto a la solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro del inmueble de que trata el presente proceso, se informa a Gil López que, no se tiene poder para realizar dicha solicitud de acuerdo a lo establecido en el numeral 1° de la presente providencia- artículo 73 C.G.P-, adicional a ello no se allega prueba de tal transacción, razón por la cual se rechazará la misma.

NOTIFÍQUESE

05

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ**